

Qué hacer cuando un cliente europeo no paga

Existen vías para reclamar deudas de empresas de la UE evitando procedimientos legales costosos

JOSÉ ANTONIO CALVO *Madrid*

Europa cuenta con una normativa y unos plazos legales de pago entre empresas prácticamente idéntica a la que se aplica actualmente en España. Si un autónomo vende una serie de productos a una pyme, esta última está obligada a pagar en un máximo de 60 días. A partir de aquí, el autónomo puede exigir intereses de demora e interponer cualquier tipo de acción (judicial o no) con el objetivo de cobrar el dinero que le pertenece.

Exportar se ha convertido en una actividad más que aconsejable para las pequeñas y medianas empresas que no quieren perder competitividad. Sin embargo, el retraso en los pagos y la reclamación de una factura pendiente de cobro en juzgados europeos puede suponer un importante coste y riesgo para la corporación. En Europa, el plazo máximo de pago también está establecido en 60 días. Si se supera, y con el objetivo de no ralentizar una hipotética operación de exportación, la Comisión Europea admite lo que se conoce como requerimiento europeo de pago. Un proceso que, como veremos a continuación, es fácil de interponer y que busca proteger los derechos de una empresa exportadora sin necesidad de incurrir en costes judiciales para reclamar una factura pendiente de cobro.

EL REQUERIMIENTO DE PAGO

Un requerimiento de pago es un proceso que llevan a cabo las empresas para poder reclamar el dinero que tengan adeudado por otra compañía europea. Todos los miembros de la Unión Europea cuentan con estos trámites para reclamar deudas entre empresas, excepto Dinamarca.

En el caso de un requerimiento europeo, la cantidad de la deuda debe ser superior a los 2.000 euros, ya que, de lo contrario, se trata de otro trámite, denominado "procedimiento europeo de escasa cuantía". Es importante señalar que la deuda que tenga la em-

presa debe ser exigible. Además, el proceso europeo requiere unos trámites simplificados, bastante más sencillos de los que puede haber en España. No es necesario contar con abogados y/o intermediarios, sino que basta con presentar el impreso correspondiente.

CÓMO INTERPONER UN PROCESO

Para poder interponer un requerimiento de pago europeo, la empresa demandante debe solicitar la ejecución a la autoridad competente u órgano jurisdiccional del Estado miembro correspondiente. Cada país de la UE tiene unas autoridades diferentes, por lo que es importante documentarse acerca de los datos de los órganos jurisdiccionales y autoridades del país en cuestión, en el Portal Europeo de Justicia.

La empresa demandante debe proporcionar al órgano o autoridad competente una copia del requerimiento en el que se exponga la petición del importe de la deuda y, en su caso, los intereses, así como las penalizaciones contractuales. Tanto la deuda como las penalizaciones deben haber vencido y, como ya hemos explicado, han de ser exigibles.

Los requerimientos deben ser presentados en papel, aunque en algunos países solo es válido en caso de que sea enviado por correo certificado. También hay algunos que aceptan el requerimiento por vía telemática, como correo electrónico, o por fax.

En función del país al que pertenece la compañía deudora, la empresa demandante deberá proceder de una manera u otra. Para saber cuál es el procedimiento en cada uno de los casos, se puede consultar el Atlas Judicial Europeo (dentro del portal ec.europa.eu). De igual manera, es posible presentar el requerimiento en una lengua diferente de la utilizada en el órgano jurisdiccional de origen.

Normalmente, el requerimiento europeo de pago debe facilitarse en la lengua oficial del país miembro de ejecución, excepto en el caso de que el



PISTAS

OCHO FORMAS JURÍDICAS PARA EMPRENDER SIN CAPITAL

Una de las decisiones a tomar a la hora de emprender es la forma jurídica que se le va a dar al negocio. Para los emprendedores que no dispongan de recursos, puede ser una buena opción elegir una forma jurídica que no exija la inversión de capital. A continuación repasamos las más habituales. Una forma sencilla para empezar a desarrollar una actividad es darse de alta como empresario individual, es decir, como autónomo. En este caso, la responsabilidad es ilimitada y, por tanto, el autónomo responde con todos sus bienes si contrae deudas en el ejercicio de su actividad. Precisamente para evitarlo, se ha creado la figura del emprendedor de responsabilidad limitada, de forma que la responsabilidad del autónomo queda limitada bajo determinadas condiciones. Para conocer más vías, entra en cincodias.com/territorio_pyme/.



UNA PENSIÓN ALTERNATIVA PARA QUE EL AUTÓNOMO TRIPLIQUE SU JUBILACIÓN

Según la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), el 41% de los autónomos reconoce que su principal preocupación es la pensión de jubilación, y el porcentaje sube al 67% cuando se trata de los mayores de 55 años.

Por el contrario, los menores de 35 ven la pensión como un problema secundario. Una opción para mejorar la pensión es elevar la base de cotización a la Seguridad Social, pero hay otras. La gestora de fondos Quadriga Asset Managers ha publicado un informe que analiza el rendimiento que se podría obtener invirtiendo la diferencia entre la cotización mínima y la máxima en un plan de ahorro alternativo. El resultado es contundente: cuanto antes se empiece a ahorrar, más se podrá complementar la pensión estatal. Si quieres conocer más alternativas, visita cincodias.com/territorio_pyme/.

En función del país al que pertenezca la compañía deudora, la demandante deberá proceder de una manera u otra

Estado en cuestión indique que acepte requerimientos en otra lengua oficial de la Unión. En el Atlas Judicial Europeo se explica en profundidad cada caso.

La empresa demandante debe enviar el conocido como Formulario A, que se trata de la petición del requerimiento. A continuación, para expedir el requerimiento europeo de pago deberá abonar las tasas correspondientes para que el órgano jurisdiccional pertinente se encargue de expedir el Formulario E, en el que se recogen los datos de interés de la compañía demandante y de la demandada, además de los derechos y diferentes opciones que tiene la empresa demandada una vez reciba el requerimiento. Son las siguientes:

● Pagar a la empresa demandante el dinero que le debe.

● Oponerse al requerimiento. Para ello debe presentar un escrito de oposición al órgano o autoridad competente que lo haya expedido.

● No contestar. En este caso pasaría a ser requerimiento en ejecutivo y la empresa demandante puede solicitar el embargo de los bienes inmuebles de la empresa deudora.

Con estas opciones se pone de manifiesto que el requerimiento europeo no es un trámite inmediato. Sin embargo, si se trata de un proceso relativamente rápido y sencillo para poder reclamar una deuda, en comparación con cualquier otro problema que requiera de la intervención de jurados internacionales.

MÁS INFORMACIÓN EN

http://cincodias.com/territorio_pyme